



RÉCURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2674/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de julio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301154200003322**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	21
PUNTOS RESOLUTIVOS	22

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiuno de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, relativa a diversos medios de impugnación radicados ante el sujeto obligado y los promovidos en contra de éste, el estado que guardan y, remuneraciones de los servidores públicos al servicio del sujeto obligado, todo respecto de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y lo que va de dos mil veintidós, entre otros.

2. Respuesta a la solicitud de información. El seis de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **110/TEV/DT/2022, TEV/SGA/05/2022, 296/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/266/05/2022, 039/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/040/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, el Titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales pretendieron colmar la respuesta a los planteamientos del hoy recurrente.

3. Interposición del recurso de revisión. El doce de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del Recurso. El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias del expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El primero de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio sin número, **TEV/SGA/94/2022, 340/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/277/05/2022, 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, el Titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, documentales a través de las cuales complementan la respuesta primigenia otorgada al peticionario.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de misma fecha, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de seis de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El seis de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información relativa a diversos medios de impugnación radicados ante el sujeto obligado y los promovidos en contra de éste, el estado que guardan y, remuneraciones de los servidores públicos al servicio del sujeto obligado, todo respecto de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y lo que va de dos mil veintidós, entre otros, tal como a continuación se detalla:

...

Por este medio, solicito la siguiente información:

- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte actora, responsable y acto impugnado.
- Medios de impugnación que se encuentran en instrucción.
- Medios de impugnación resueltos.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violencia política de género.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas.
- Medios de impugnación resueltos en los que exista inaplicación de algún artículo.
- Versiones estenográficas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones.
- Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura.
- Sentencias revocadas.
- Sentencias modificadas.
- Jurisprudencias del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no las emite.
- Juicios electrónicos iniciados.
- Número de notificaciones realizadas vía correo electrónico.
- Procedimientos administrativos iniciados en contra del personal y su estatus.



- Juicios laborales iniciados en contra del Tribunal y su estatus.
 - Sueldos, salarios, remuneraciones del personal.
- Todo lo anterior, correspondiente a las anualidades 2020, 2021 y lo que va del 2022.

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **110/TEV/DT/2022, TEV/SGA/05/2022, 296/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/266/05/2022, 039/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/040/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, el Titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales pretendieron colmar la respuesta a los planteamientos del hoy recurrente, tal como a continuación se puede observar:



Dirección de Transparencia y Acceso a la Información
Oficio No. 110/TEV/DT/2022
 Asunto: Respuesta a solicitud: **301154200003322**
 Folio trámite interno: SAI/04/2022
 Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2022

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida a través del correo electrónico de esta Dirección de Transparencia en fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós y turnada por la Oficialía de Partes de este Tribunal en la fecha referida, se hace de su conocimiento que, como trámite interno se asignó el Folio el número de Folio SAI-04/2022, a efecto de darle trámite.

Asimismo, en términos de lo establecido por los artículos 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 134 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó el registro en forma manual en la Plataforma Nacional de Transparencia, trayendo como consecuencia la emisión del número de Folio 301154200003322, en tal virtud se da respuesta en los plazos establecidos por la normatividad en cita. (Se anexa impresión digital de mensaje de correo electrónico por el que se informó).

En orden de lo anterior, me permito informarle que, el Tribunal Electoral de Veracruz, es un órgano jurisdiccional autónomo, especializado en materia electoral regido bajo los principios de legalidad, celeridad, independencia, imparcialidad y probidad; así también como el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho a la información pública con base a lo establecido por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, dando cabal cumplimiento, en términos de los artículos 121, 122, 123, 125 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, fracciones, II, III, IV, VII y XII, 139, 140, 141, 143, 145 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 89, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se da atención a la solicitud de información, en la cual el solicitante pidió:

"Por este medio, solicito la siguiente información:

- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte actora, responsable y acto impugnado.
- Medios de impugnación que se encuentran en instrucción.
- Medios de impugnación resueltos.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violación política de género.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas.

- Medios de impugnación resueltos en los que exista inaplicación de algún artículo.
 - Versiones estenográficas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones.
 - Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura.
 - Sentencias revocadas.
 - Sentencias modificadas.
 - Jurisprudencias del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no los emite.
 - Juicios electrónicos iniciados.
 - Número de notificaciones realizadas vía correo electrónico.
 - Procedimientos administrativos iniciados en contra del personal y su estatus.
 - Juicios laborales iniciados en contra del Tribunal y su estatus.
 - Sueldos, salarios, remuneraciones del personal.
- Todo lo anterior, correspondiente a las anualidades 2020, 2021 y lo que va del 2022.
 Gracias." (sic)

En la realización del trámite interno para dar atención a su solicitud de acceso a la Información, la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó el turno correspondiente mediante los oficios 94/TEV/DT/2022, 95/TEV/DT/2022, 96/TEV/DT/2022 y 97/TEV/DT/2022, todos de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, a las áreas: Secretaría General de Acuerdos, así como a las Direcciones de Administración, Capacitación y Jurídico respectivamente.

Por cuanto hace al Órgano Interno de Control le fue remitida mediante el diverso 99/TEV/DT/2022 en fecha veintiséis de abril del año corriente, para el oportuno cumplimiento.

En virtud de lo anterior, las áreas referidas dieron respuesta en tiempo y forma de la información requerida de acuerdo a sus atribuciones, en los términos siguientes:

Área	No. de Oficio	Cuestionamiento a que dio respuesta e información Proporcionada
Secretaría General de Acuerdos	TEV/SGA/05/2022 de fecha de recepción de 04-05-2022	- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte actora, responsable y acto impugnado. - Medios de impugnación que se encuentran en instrucción. - Medios de impugnación resueltos.



		<ul style="list-style-type: none"> - Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violencia política de género. - Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas. - Medios de impugnación resueltos en los que exista inaplicación de algún artículo. - Versiones estenográficas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones. - Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura. - Sentencias revocadas. - Sentencias modificadas. - Juicios electrónicos iniciados. - Número de notificaciones realizadas vía correo electrónico. <p>Explicación en respuesta a los cuestionamientos referidos proporcionando además enlaces electrónicos respecto a lo solicitado.</p>
Dirección de Administración	296/TEV/DA/2022 de fecha de recepción de 04-05-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Sueldos, salarios, remuneraciones del personal. <p>Explicación en respuesta al cuestionamiento referido, proporcionando enlaces electrónicos respecto a obligaciones de transparencia del Tribunal.</p>
Dirección de Capacitación	TEV/DC/IS/1266/05/2022 de fecha de recepción de 03-05-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Jurisprudencias del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no los emite. <p>Explicación en respuesta al cuestionamiento referido.</p>
Dirección Jurídica	OF. 039/TEV-DJ-2022 de fecha de recepción de 03-05-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Juicios laborales iniciados en contra del Tribunal y su estatus. <p>Explicación en respuesta al cuestionamiento referido.</p>

Órgano Interno de Control	TEV/OIC/040/2022 de fecha de recepción de 05-2022	<p>Procedimientos administrativos iniciados en contra del personal y su estatus.</p> <p>Explicación en respuesta al cuestionamiento referido.</p>
---------------------------	---	---

Es pertinente señalar que, las áreas aludidas proporcionaron la explicación con la información requerida, proporcionando en los casos que se señalaron, enlaces electrónicos en las que el solicitante podrá advertir la información requerida, dicha información es otorgada por el periodo de búsqueda señalado en la solicitud de mérito por los ejercicios 2020, 2021 y lo que va del 2022.

En esa tesitura, es pertinente puntualizar que, en algunos casos el solicitante requirió específicamente la forma de entrega, por lo que, en dichos supuestos, lo verificado por las áreas al dar respuesta, se proporcionó con la información con la que cuentan, en el formato en el que obra en sus archivos, lo cual tiene relevancia con el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identificado con el rubro "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información." En dicho criterio quedó establecido que, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Asimismo, de las respuestas se advierte en algunos supuestos que, la información fue puesta a disposición del solicitante, por lo que, atendiendo al espíritu del referido numeral 143 de la citada Ley de Transparencia Local que establece: "La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante..." resulta evidente que la presente respuesta al encontrarse diversos casos bajo este supuesto, deberá darse por colmado el derecho de acceso a la información.

Establecido lo anterior, se señala que, este Tribunal Electoral de Veracruz le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa al ejercicio de las funciones de este Sujeto Obligado seguirá estando a su disposición, esperando esta información le pueda servir para satisfacer su derecho a la información.

ATENTAMENTE


LIC. FELIPE YÁÑEZ CORTEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En consecuencia, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
Promuevo inconformidad por la respuesta dada por el Tribunal Electoral de Veracruz.

El Tribunal Electoral de Veracruz otorga una información en la que prácticamente no ofrece documentos, dicen que si la quiero vaya por ella, que la busque en el Tribunal.

La Secretaría debe llevar registros de los medios de impugnación que reciben, dicen que busque en su página, que ellos no llevan registros, que no saben nada.

De los medios de impugnación resueltos que busque en su página, que ellos no resuelven nada, que busque. Deben llevar registros.

Ellos no saben si resuelven sobre violencia política, acciones afirmativas o si inaplican artículos. ELLOS NO SABEN NADA. Que busque como pueda, dicen.

Que no elaboran versiones estenográficas, que vea los videos de miles de horas. Y que si quiero actas que vaya y las busque en el Tribunal, cuando las mismas TIENEN QUE ESTAR PUBLICADAS PORQUE ES SU OBLIGACIÓN. En sus atribuciones lo dice, no lo digo yo.

NO SABEN si les revocan sentencias o si se las modifican, que busque como pueda, AHORA ENTIENDO TODO.

Sobre los procedimientos administrativos dicen que NO HAN CAUSADO ESTADO, pero no es obstáculo para que se encuentren publicadas en su página. Si todas las sentencias no se publicaran hasta que causaran estado nadie se enteraría, por eso SON PÚBLICAS, para que cuando alguien las vea se inconforme pueda recurrirlas.

EN CONCLUSIÓN EL TRIBUNAL VIOLENTA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EVADE DAR RESPUESTA, ME DICE QUE LA BUSQUE COMO PUEDA EN SU PÁGINA O QUE TIENEN MUCHO TRABAJO Y NO PUEDEN OTORGARME NADA. QUE NO HACEN NADA. NO SABEN LO QUE RECIBEN NI LO QUE RESUELVEN. NO RESUELVEN ASUNTOS DE VIOLENCIA Y HAN PUBLICADO EN SU PÁGINA QUE SE ACREDITÓ VIOLENCIA, ETC.

ME SIENTO DECEPCIONADO CON LA RESPUESTA, CUANDO LA NECESITO PARA UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y COMPARACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SOLICITO QUE SE ORDENE ENTREGUEN LA INFORMACIÓN QUE ES PÚBLICA.

TODA VEZ QUE LA RESPUESTA NO SE FUNDAMENTA CORRECTAMENTE, ES OMISIÓN DE ENTREGAR RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, APEGADA A DERECHO.

Notificaciones por este medio.

Solicito que la información se me entregue en archivos electrónicos, si no caben, pueden anexar liga de dropbox o cualquier nube, y si traen datos personales que se testen.

...

Por otra parte, el primero de junio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio sin número, **TEV/SGA/94/2022, 340/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/277/05/2022, 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, el Titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, documentales a través de las cuales complementan la respuesta primigenia otorgada al peticionario, tal como a continuación se presenta:



ASUNTO: CONTESTACIÓN, MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN.
RECURSOS DE REVISIÓN: IVAI-REV/2674/2022/II
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 DE MAYO DE 2022
RECURRENTE: DESPACHO ELECTORAL TECH

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.
P R E S E N T E.

Felipe Yáñez Cortez, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de Veracruz¹, personalidad que acredito con la copia certificada del nombramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil veintidós, expedido y firmado por el Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, mismo que se adjunta al presente y señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones: la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) y el correo electrónico transparencia@tjev.org.mx; incorporado al sistema de notificaciones electrónicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², con las demostraciones de mis respetos comparezco, manifestando lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito y sus anexos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161, fracción II, 162, párrafo segundo, 164, 173, 192, fracción III inciso b), y 203 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³, 87, 88 y 89, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a comparecer al presente recurso de revisión para dar CONTESTACIÓN y RENDIR LAS MANIFESTACIONES que derecho procedan en

¹ Dirección de Transparencia y/o Dirección de Transparencia del Tribunal.
² En adelante IVAI y/o Organismo de Transparencia y/o El Instituto.
³ En lo sucesivo Ley de Transparencia Local y/o Ley 875 de Transparencia.



MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

- Jurisprudencias del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no las emite.
 - Juicios electrónicos iniciados.
 - Número de notificaciones realizadas vía correo electrónico.
 - Procedimientos administrativos iniciados en contra del personal y su estatus.
 - Juicios laborales iniciados en contra del Tribunal y su estatus.
 - Sueldos, salarios, remuneraciones del personal.
- Toda la anterior, correspondiente a las anualidades 2020, 2021 y lo que va del 2022. (sic)

2. En fecha seis de mayo posterior, mediante los oficios TEV/SGA/05/2022, 296/TEVIDA/2022, TEV/DC/JS/266/05/2022, OF. 039/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/040/2022, las áreas: Secretaría General de Acuerdos, así como las Direcciones de Administración, Capacitación, Jurídico y el Órgano Interno de Control respectivamente, dieron respuesta al ahora recurrente, atendiendo cada una de sus peticiones.

II. DEL RECURSO DE REVISIÓN.

3. Inconforme con la respuesta, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, el doce de mayo siguiente, al que el órgano garante le asignó el número de expediente IVAI-REV/2674/2022/II y lo turnó a la Ponencia II del Comisionado David Agustín Jiménez Rojas.

4. El veintitrés de mayo del año en curso, mediante el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, se notificó a este sujeto obligado el recurso de revisión citado a efecto de dar cumplimiento.

5. Ahora bien, los agravios expresados por la parte recurrente son los siguientes:

"IVAI, presente Promuevo inconformidad por la respuesta dada por el Tribunal Electoral de Veracruz. El Tribunal Electoral de Veracruz otorga una información en la que prácticamente no ofrece documentos, dicen que si la quiero vaya por ella, que

MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

tiempo y forma al Recurso de Revisión IVAI-REV/2674/2022/II, interpusió por el recurrente al rubro indicado en contra de la respuesta otorgada en la solicitud de acceso a la información con número de folio asignado como trámite interno SAI/04/2022, e ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia registrada bajo el Folio 301154200003322.

I. DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

1. El veintuno de abril del presente año⁴, mediante el correo electrónico de la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue recibida la solicitud de información del ahora recurrente, asignándole como trámite interno el folio SAI/04/2022, posteriormente, en términos del artículo 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó el registro en forma manual en la Plataforma Nacional de Transparencia, trayendo como consecuencia la emisión del número de Folio 301154200003322; solicitud de acceso en la cual el ahora recurrente, originalmente requirió lo siguiente:

"Por este medio, solicito la siguiente información:

- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte áctora, responsable y acto impugnado.
- Medios de impugnación que se encuentran en instrucción.
- Medios de impugnación resueltos.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violación política de género.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas.
- Medios de impugnación resueltos en los que existe inspección de algún artículo.
- Versiones cronológicas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones.
- Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura.
- Sentencias revocadas.
- Sentencias modificadas.

⁴ En lo sucesivo, las fechas se refieren al año dos mil veintidós, salvo expresión en contrario.

MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

la busque en el Tribunal. La Secretaría debe llevar registros de los medios de impugnación que reciben, dicen que busque en su página, que ellos no llevan registros, que no saben nada. De los medios de impugnación resueltos que busque en su página, que ellos no resuelven nada, que busque. Deben llevar registros. Ellos no saben si resuelven sobre violencia política, acciones afirmativas o si inaplican artículos. ELLOS NO SABEN NADA. Que busque como pueda, dicen. Que no elaboran versiones estenográficas; que vea los videos de miles de horas. Y que si quiero actas que vaya y los busque en el Tribunal, cuando las mismas TIENEN QUE ESTAR PUBLICADAS PORQUE ES SU OBLIGACIÓN. En sus atribuciones lo dice, no lo digo yo, NO SABEN si las revocan sentencias o si se las modifican, que busque como pueda. AHORA ENTENDIENDO TODO, Sobre los procedimientos administrativos dicen que NO HAN CAUSADO ESTADO, pero no es obstáculo para que se encuentren publicadas en su página. Si todas las sentencias no se publicaran hasta que causaran estado nadie se enteraría, por eso SON PÚBLICAS, para que cuando alguien las vea se inconforme pueda recurrirlas. EN CONCLUSIÓN EL TRIBUNAL VIOLENTA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EVADE DAR RESPUESTA, ME DICE QUE LA BUSQUE COMO PUEDA EN SU PÁGINA O QUE TIENEN MUCHO TRABAJO Y NO PUEDEN OTORGARME NADA. QUE NO HACEN NADA. NO SABEN LO QUE RECIBEN NI LO QUE RESUELVEN NO RESUELVEN ASUNTOS DE VIOLENCIA Y HAN PUBLICADO EN SU PÁGINA QUE SE ACREDITO VIOLENCIA, ETC. ME SIENDO DECEPCIONADO CON LA RESPUESTA, CUANDO LA NECESITO PARA UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y COMPARACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SOLICITO QUE SE ORDENE ENTREGUEN LA INFORMACIÓN QUE ES PÚBLICA. TODA VEZ QUE LA RESPUESTA NO SE FUNDAMENTA CORRECTAMENTE, ES OMISIÓN DE ENTREGAR RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, APEGADA A DERECHO. Notificaciones por este medio. Solicito que la información se me entregue en archivos electrónicos, si no caben, pueden anexar liga de dropbox o cualquier nube, y si traen datos personales que se testen. GRACIAS" (sic)

III. OPORTUNIDAD.

6. La contestación al recurso de revisión al rubro citado es oportuna en razón de lo siguiente.

7. El artículo 125 de la Ley de Transparencia local, indica que serán horas hábiles en el Instituto las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

8. Por su parte, el diverso 142 de la Ley en cita, señala que los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen y cuando dicha Ley establezca plazos, estos se entenderán en días hábiles.

4



MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

9. De acuerdo a la multitudinaria ley, los plazos empezarán a correr al día siguiente al en que se practiquen las notificaciones, en el expediente de referencia dicho plazo comenzó a correr a partir del veinticuatro de mayo siguiente.

10. El plazo señalado para manifestar lo que en derecho convenga, concluirá el uno de junio del año en curso³, tal como lo señala el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados. En tal sentido de ser remitido en la fecha establecida, como conclusión, su presentación es oportuna.

IV. CONTESTACIÓN.

11. Al respecto, este Tribunal Electoral considera que no le asiste la razón al ahora recurrente, en razón de que este sujeto obligado dio respuesta oportuna en fecha seis de mayo del presente, en términos de Ley, a la solicitud de información 301154200003322, atendiendo cada una de las peticiones realizadas, por cuanto hace a los cuestionamientos realizados, en los términos siguientes:

12. Las áreas: Secretaría General de Acuerdos, así como las Direcciones de Administración, Capacitación, Jurídica y el Órgano Interno de Control respectivamente, dieron respuesta en la solicitud primigenia en los términos siguientes:

Área	No. de Oficio por el que proporcionaron respuesta.	Cuestionamiento a que dio respuesta e Información Proporcionada
Secretaría General de Acuerdos	TEV/SGA/05/2022 de fecha de recepción de 04-05-2022	- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte actora, responsable y acto impugnado. - Medios de impugnación que se encuentran en instrucción. - Medios de impugnación resueltos.

³ Cfr. Artículo 192, fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia local.
⁴ Establecido en el SICOM.

MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

		- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violencia política de género. - Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas. - Medios de impugnación resueltos en los que existió inaplicación de algún artículo. - Versiones estenográficas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones. - Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura. - Sentencias revocadas. - Sentencias modificadas. - Juicios electrónicos iniciados. - Número de notificaciones realizadas vía correo electrónico. PROPORCIONÓ Explicación en respuesta a los cuestionamientos referidos proporcionando además enlaces electrónicos respecto a lo solicitado. - Sueldos, salarios, remuneraciones del personal.
Dirección de Administración	296/TEV/DA/2022 de fecha de recepción de 04-05-2022	PROPORCIONÓ Explicación en respuesta al cuestionamiento referido, proporcionando enlaces electrónicos respecto a obligaciones de transparencia del Tribunal.
Dirección de Capacitación	TEV/DCJS/268/05/2022 de fecha de recepción de 03-05-2022	- Jurisdicciones del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no los emite. PROPORCIONÓ Explicación en respuesta al cuestionamiento referido. - Juicios laborales iniciados en contra del Tribunal y su estatus.
Dirección Jurídica	OF. 039/TEV-DJ-2022 de fecha de recepción de 03-05-2022	PROPORCIONÓ Explicación en respuesta al cuestionamiento referido.
Órgano Interno de Control	TEV/OIC/040/2022 de fecha de recepción de 06-05-2022	- Procedimientos administrativos iniciados en contra del personal y su estatus. PROPORCIONÓ Explicación en respuesta al cuestionamiento referido.



MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

13.- Derivado de la inconformidad del recurrente mediante los oficios TEV/SGA/94/2022, 340/TEV/DA/2022, TEV/DCJS/277/05/2022, OF. 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022, las áreas: Secretaría General de Acuerdos, así como a las Direcciones de Administración, Capacitación, Jurídica y el Órgano Interno de Control rindieron las manifestaciones correspondientes para comparecer en el Recurso de Revisión IVAI-REV/2674/2022/II, en las que ratificaron y robustecieron las respuestas iniciales a la solicitud de acceso realizada por el recurrente.

14. La Secretaría General de Acuerdos presentó sus manifestaciones en los términos que siguen:

Área	Tratamiento del caso	Forma de entrega de la Información
Secretaría General de Acuerdos	TEV/SGA/94/2022 En que RATIFICÓ la respuesta inicial y ROBUSTECIÓ con lo proporcionado.	- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violencia política de género. Proporcionó table con los valores numéricos de los asuntos de violencia fundada por los ejercicios requeridos. - Medios de impugnación resueltos en los que existió inaplicación de algún artículo y; - Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas Proporcionó explicación, por el periodo requerido por el recurrente no se encontraron medios de impugnación en la modalidad peticionada. - Versiones estenográficas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones y; - Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura Adicional a lo ya proporcionado, se otorgó en formato digital las actas como resultado de las sesiones públicas ingresando al siguiente enlace electrónico: https://scom.sic.com.mx/portal/seguridad-informacion/115_5_31308_2_2022.pdf - Sentencias revocadas - Sentencias modificadas. PROPORCIONÓ enlaces electrónicos: 2020 https://scom.sic.com.mx/portal/seguridad-informacion/115_5_31308_2_2020.pdf

MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

		2021 https://scom.sic.com.mx/portal/seguridad-informacion/115_5_31308_2_2021.pdf Por cuanto hace al ejercicio 2022 se proporcionó un valor numérico de lo que va del año respecto a sentencias revocadas y modificadas.
	Ratificó la respuesta otorgada mediante el Oficio TEV/SGA/05/2022	- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte actora, responsable y acto impugnado. - Medios de impugnación resueltos. - Medios de impugnación que se encuentran en instrucción. - Juicios electrónicos iniciados

15.- La Dirección de Administración de este Tribunal, mediante el Oficio 340/TEV/DA/2022, ratificó la respuesta otorgada mediante el Oficio 296/TEV/DA/2022, en la que proporcionó para consultar los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y primer trimestre 2022 los siguientes enlaces:

- a) https://scom.sic.com.mx/portal/seguridad-informacion/115_5_31308_2_2021.pdf (Apartado remuneraciones)
- b) https://scom.sic.com.mx/portal/seguridad-informacion/115_5_31308_2_2021.pdf (Proporcionando la explicación para consultar)

16. De ahí que, en razón a que el solicitante también requirió el ejercicio 2020 como parte de su solicitud inicial, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información robusteció la respuesta primigenia proporcionando enlace electrónico para consultar el ejercicio referido, siendo el siguiente: https://scom.sic.com.mx/portal/seguridad-informacion/115_5_31308_2_2020.pdf

17. Por cuanto hace a las Direcciones de Capacitación y Jurídica, así como el Órgano Interno de Control, mediante los oficios TEV/DCJS/277/05/2022, OF. 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022, ratificaron y robustecieron lo vertido ampliando la explicación con relación a sus respuestas iniciales.



MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

V. MANIFESTACIÓN RESPECTO A LOS AGRAVIOS

18. Lo anteriormente vertido, viene a satisfacer lo manifestado como agravios por parte del recurrente referente a "...El Tribunal Electoral de Veracruz otorgó una información en la que prácticamente no ofrece documentos, dicen que si la quiero vaya por ella, que la busque en el Tribunal ... EL TRIBUNAL VIOLENTA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EVADE DAR RESPUESTA, ME DICE QUE LA BUSQUE COMO PUEDA EN SU PÁGINA O QUE TIENEN MUCHO TRABAJO Y NO PUEDEN OTORGARME NADA, ..." (sic); Al respecto se debe indicar que la información no debería valorarse por la cantidad de documentación otorgada sino porque en lo proporcionado, se encuentre la que está requiriendo el ciudadano, siendo el supuesto bajo el que se encuentra el caso, debe precisarse que en ninguno de los cuestionamientos este Tribunal, evadió la responsabilidad de brindar respuesta, por el contrario se le precisaron los sitios de búsqueda y proporcionaron elementos para satisfacer su derecho de acceso a la información.

19. Visto lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia, en el sentido de que "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante", deberá darse por colmado el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

20. Respecto a la manifestación de agravios:

"La Secretaría debió llevar registros de los medios de impugnación que reciben, dicen que busque en su página, que ellos no llevan registros, que no saben nada. De los medios de impugnación resuélvenlos que busque en su página, que ellos no resuelven nada, que busque. Daban llevar registros. Ellos no saben si resuelven sobre violencia política, acciones afirmativas o si inaplican artículos. ELLOS NO SABEN NADA. Que busque como pueda, dicen. Que no elaboran versiones estenográficas, que vea los videos de miles de horas. Y que si quiero actas que vaya y las busque en el Tribunal, cuando las mismas TIENEN QUE ESTAR PUBLICADAS PORQUE ES SU OBLIGACIÓN. En sus atribuciones lo dice, no lo digo yo. NO SABEN si les revocan sentencias o si se las modifican, que busque como pueda, AHORA ENTIENDO TODO..." (sic)

MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

Por lo anterior, es pertinente señalar que, este Tribunal siempre actúa apegado a las normatividades que rigen la materia electoral, tratándose de la actividad preponderante que realiza y en este caso se apega al Principio de la buena fe administrativa, es por ello, a efecto de generar certidumbre en los ciudadanos y específicamente en el particular inconforme en el presente asunto, mediante el oficio TEV/SGA/94/2022, se ratifica y robustece la respuesta inicial otorgada mediante el oficio TEV/SGA/05/2022 emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, y se proporcionan formato digital las actas como resultado de las sesiones públicas por el periodo requerido a efecto de satisfacer la pretensión del recurrente.

21. Asimismo tratándose de su agravio "...Ellos no saben si resuelven sobre violencia política, acciones afirmativas o si inaplican artículos ..." (sic) se le proporciona la explicación pertinente y los valores numéricos como resultado de la búsqueda realizada por el área a sus archivos.

22. Respecto a su agravio "Y que si quiero actas que vaya y las busque en el Tribunal, cuando las mismas TIENEN QUE ESTAR PUBLICADAS PORQUE ES SU OBLIGACIÓN..." se señala que, se pusieron a su disposición para que las consultara personalmente, sin embargo a efecto de que la información sea accesible para el recurrente, se le proporciona en el oficio de manifestación por parte del área generadora, la liga URL en carpeta zip para que consulte todas las actas como resultado de las sesiones por el periodo que requirió.

23. Referente al agravio "...si les revocan sentencias o si se las modifican, que busque como pueda. AHORA ENTIENDO TODO..." (sic), en el referido oficio TEV/SGA/94/2022 de manifestación para comparecer al presente recurso, con la finalidad de que pueda consultar los datos que requiere se le proporcionan los enlaces electrónicos del informe que rinde la Presidencia de este Tribunal por los ejercicios 2020 y 2021, toda vez que, la información solicitada se encuentra inmersa en forma estadística en los referidos informes, por ello, el área cumplió ingresar a los siguientes enlaces electrónicos:

Ejercicio	Información proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos
2020	https://www.tevever.gob.mx/basesdeinforme_2019_2020.pdf

10

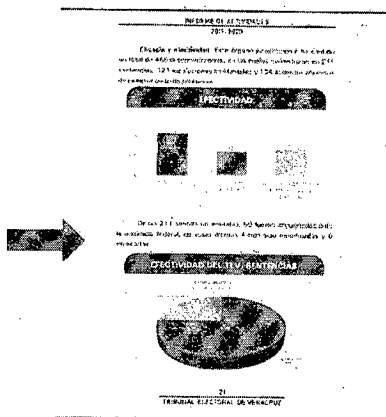


MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

2021	https://www.tevever.gob.mx/DIFUSION/BOLETINES/2021/OC/06/Informe_pr_estadistico_TEV_2021.pdf
2022	Respecto a este ejercicio se proporcionó un valor número de las sentencias en la modalidad que las requiere a la fecha actual.

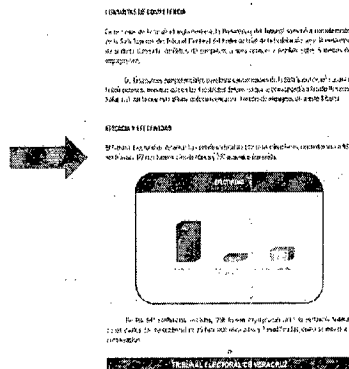
24. A efecto de señalarle en que parte del informe puede advertir el ciudadano la información que requiere, se ejemplifican con las siguientes capturas de pantalla:

Tratándose de información del 2020:



MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

De información relativa a 2021:



25. Por cuanto hace al agravio expresado como "Sobre los procedimientos administrativos dicen que NO HAN CAUSADO ESTADO, pero no es obstáculo para que se encuentren publicadas en su página. Si todas las sentencias no se publicaran hasta que causaran estado nadie se enteraría, por eso SON PÚBLICAS, para que cuando alguien las vea se inconforme pueda recurrirlas.", el Órgano Interno de Control ratificó su respuesta mediante el oficio TEV/OIC/050/2022, resultando pertinente hacer de conocimiento del solicitante que se le proporcionó un valor numérico refiriéndose al estatus que guardan los procedimientos requeridos, no obstante, de que no han causado estado tal y como manifestó el área generadora de la información en su respuesta inicial, por lo que, es evidente la imposibilidad material de otorgar más datos a los proporcionados ya que no están públicos hasta en tanto

11



MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

no se declare la responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, aunado a que el recurrente se desconoce sea parte interesada de dicho procedimiento administrativo.

26. Por cuanto hace a la Dirección de Administración, si bien no forma parte de los agravios manifestados por el recurrente, en un acto de buena fe administrativa, mediante el oficio 340/TEV/DA/2022, ratificó la respuesta primigenia y se pronunció sobre el ejercicio 2020 como parte de su solicitud inicial, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información del promovente, proporcionando enlace electrónico para la consulta de la información en el ejercicio referido.

27. De lo vertido, al proporcionar más información para que el recurrente tenga mayores elementos para consultar lo requerido, lo pertinente es que se por colmado su derecho de acceso a la información, desestimando sus agravios por notoria improcedencia.

28. Respecto de las Direcciones de Capacitación y Jurídica, mediante los oficios TEV/DC/JS/277/05/2022 y OF. 043/TEV-DJ-2022, ratificaron su respuesta inicial, siendo pertinente señalar que, respecto a la respuesta primigenia de estas direcciones, el recurrente no expresó como agravio la proporcionada.

29. Con relación a las demás manifestaciones, son apreciaciones de carácter subjetivas respecto al actuar de los servidores públicos, por lo que su agravio ya no versa sobre el fondo de la solicitud inicial, careciendo de sustento legal, por lo que deberán ser desestimadas.

30. Por las razones expuestas, es que este Tribunal considera que el pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debe calificar como infundados agravios hechos valer por el recurrente, toda vez que como se advierte de la narrativa arriba efectuada, en la solicitud de acceso se satisficieron sus pretensiones, al otorgar la información solicitada.

13

MANIFESTACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2674/2022/II

31. En tal sentido, es que, se ratifica y se robustece con lo proporcionado la respuesta primigenia en el presente procedimiento y con lo vertido en el presente documento, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información.

32. Conforme a lo anterior, se solicita al referido órgano garante, confirmar la respuesta por parte de este Tribunal, tomando de base, la otorgada en fecha seis de mayo del presente año y sirva a tomar en consideración lo vertido por las áreas generadoras de la información: Secretaría General de Acuerdos, así como a las Direcciones de Administración, Capacitación, Jurídica y el Órgano Interno de Control, así como las manifestaciones y enlaces electrónicos proporcionados para robustecer lo originalmente otorgado.

VI. PRUEBAS.

- Copia certificada del nombramiento del suscrito con el carácter de Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Tribunal Electoral de Veracruz, de dieciséis de abril de dos mil veintidós.
- El oficio Número 110/TEV/DT72022 de fecha seis de mayo del año en curso, por el que se dio respuesta al ahora recurrente, llevando anexas las respuestas iniciales otorgadas por las áreas generadoras de la información, los diversos TEV/SGA/05/2022, 296/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/266/05/2022, OF.039/TEV-DJ-2022, TEV/OIC/040/2022, los cuales obran en autos del expediente IVAI-REV/2674/2022/II, por considerar que la respuesta fue otorgada en términos de lo establecido por los artículos 143 y 145 de la Ley de Transparencia Local. (Proporcionados en la respuesta primigenia)
- Los oficios TEV/SGA/94/2022, 340/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/277/05/2022, OF. 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022, de las áreas: Secretaría General de Acuerdos, así como a las Direcciones de Administración, Capacitación, Jurídica y el Órgano Interno de Control respectivamente, por las que rindieron las manifestaciones correspondientes para comparecer en el Recurso de Revisión.

14

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a los alegatos expuestos por el sujeto obligado, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando ante la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, Dirección Jurídica y, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral para el Estado de Veracruz, la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia que emite el sujeto obligado a través de los oficios **110/TEV/DT/2022, TEV/SGA/05/2022, 296/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/266/05/2022, 039/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/040/2022;**

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

así como los aportados en comparecencia: oficio sin número, **TEV/SGA/94/2022, 340/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/277/05/2022, 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, Dirección Jurídica y, el Titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, en los cuales exponen de manera clara los vínculos electrónicos y los pasos a seguir para la consulta de la información solicitada por el recurrente, relativa a los medios de impugnación, de acuerdo al período establecido en la solicitud de acceso a la información que motivó el presente recurso de revisión, así como la información solicitada respecto de las actas de las sesiones públicas y privadas, criterios emitidos por el sujeto obligado, procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos al servicio del Tribunal Electoral, juicios laborales en contra del mismo y las remuneraciones del personal del sujeto obligado.

Es así que, de las constancias que obran en autos del expediente, de su análisis se desprende lo siguiente:

a) La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, mediante oficios **TEV/SGA/05/2022 y TEV/SGA/94/2022**, se pronunció por cuanto hace a los puntos de la solicitud referentes a los medios de impugnación, como son:

- Medios de impugnación recibidos, clasificados por tipo de medio de impugnación, parte actora, responsable y acto impugnado.
- -Medios de impugnación que se encuentran en instrucción.
- -Medios de impugnación resueltos.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violencia política de género.
- Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas.
- Medios de impugnación resueltos en los que exista inaplicación de algún artículo.
- Versiones estenográficas de las sesiones públicas y privadas, o en su caso actas de sesiones.
- Clasificación de los votos emitidos en las sentencias por cada magistratura.
- Sentencias revocadas.
- Sentencias modificadas.
- Jurisprudencias del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no las emite.
- Juicios electrónicos iniciados.
- Número de notificaciones realizadas vía correo electrónico.

Al respecto, la Secretaría General de Acuerdos, proporcionó una tabla con los valores numéricos respecto de asuntos en materia de violencia política de género, así como una explicación respecto de los relativos a acciones afirmativas, así como aquellos medios de impugnación en los que exista inaplicación de algún artículo, tal como a continuación se puede advertir:

De "Medios de impugnación resueltos fundados relativos a violencia política de género," se señala que, al realizar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que lleva esta Secretaría, por el período uno de enero de dos mil veinte al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en aras de garantizarle su derecho de acceso, se hacen de conocimiento los siguientes valores:

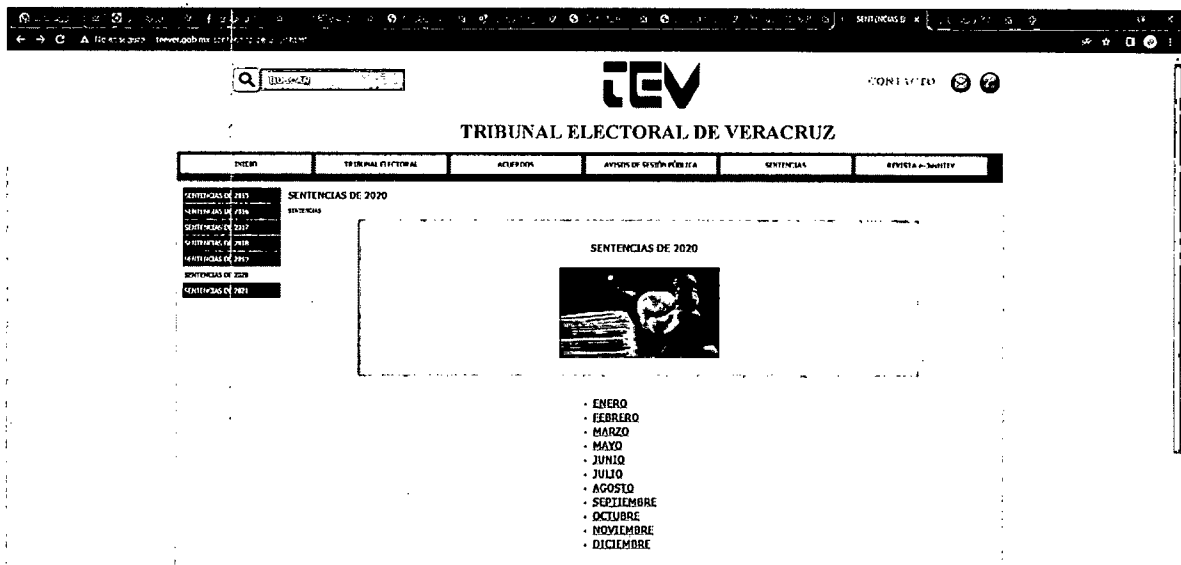
ASUNTOS DE VIOLENCIA FUNDADA	
Ejercicio	Se proporciona Valor Numérico
2020	12
2021	13
2022	4

Para el cuestionamiento "Medios de impugnación resueltos fundados relativos a acciones afirmativas," se hace del conocimiento que, aun cuando no es una obligación institucional que esta Secretaría General de Acuerdos llevar un registro específico de tal información, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que lleva esta Secretaría, se advierte que en el período requerido por el recurrente no se cuenta con medios de impugnación en la modalidad peticionada.

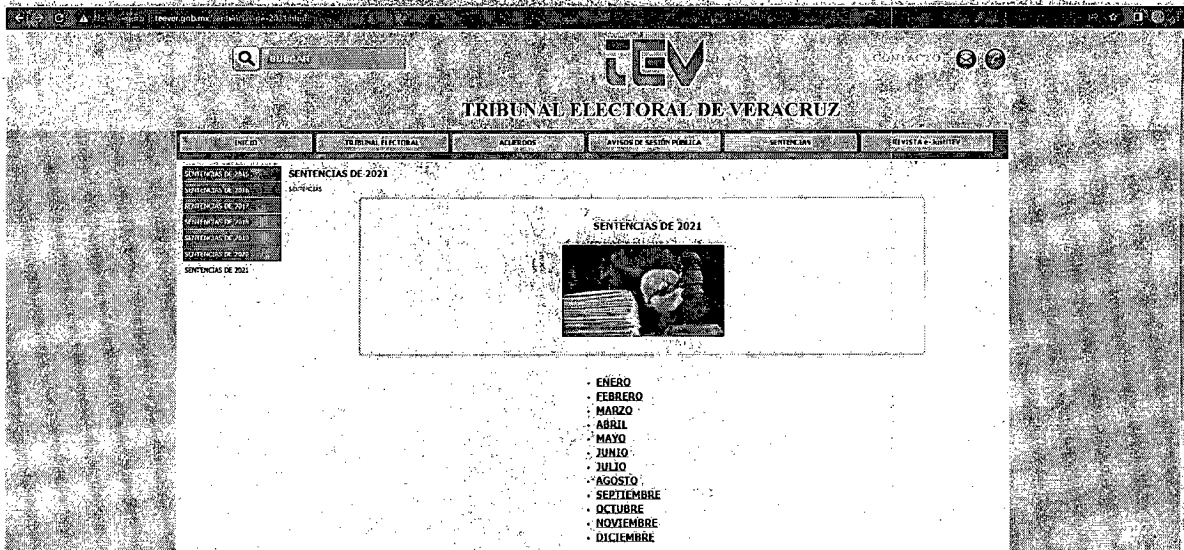
En lo que respecta, "Medios de impugnación resueltos en los que exista inaplicación de algún artículo," se reitera al solicitante que, con base a los artículos 418 del Código Electoral de Veracruz y 45 del Reglamento Interior de este Tribunal, de las atribuciones que corresponden a esta Secretaría, se advierte que no tiene la obligación de generar y registrar el tipo de información en la modalidad que la requiere, lo que en principio, representa una imposibilidad material de proporcionar lo peticionado; no obstante, de una búsqueda en los registros de que se disponen en esta Secretaría, no se encontraron registros sobre medios de impugnación con el sentido de interés de la parte solicitante.

Asimismo, aportó los vínculos electrónicos para la entrega de actas derivadas de las sesiones públicas del Tribunal y lo relativo a las sentencias revocadas o modificadas, así como para consultar el sentido de los votos emitidos en las sentencias, por tanto, para efectos de determinar si se colma el derecho de acceso a la información, se realizó la verificación a los vínculos referidos de lo que se obtuvo lo siguiente:

<http://teever.gob.mx/sentencias-de-2020.html>



<http://teever.gob.mx/sentencias-de-2021.html>



<https://teever.gob.mx/estadistica-del-2020.html>



<https://teever.gob.mx/estadistica-del-2021.html>



<https://teever.gob.mx/estadistica-del-2022.html>

<http://portal.teever.gob.mx/transp/transp/com/ACTAS Y SESIONES 2020-2022.zip>

ACTAS Y SESIONES 2020-2022 (ACTAS SESIONES Y ASUNTOS VPC 2020-2021-2022) - archivo ZIP, tamaño de compresión de 471,411,171 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRCSZ
1.0002			Directorio		
1.0001			Carpetas de archivos	27/09/2022 01:...	
1.0000			Carpetas de archivos	27/09/2022 01:...	

ACTAS Y SESIONES 2020-2022 (ACTAS SESIONES Y ASUNTOS VPC 2020-2021-2022) (ACTAS DE SESIÓN PÚBLICA) - archivo ZIP, tamaño de compresión de 471,411,171 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRCSZ
11 Acta de sesión pública 19-04-22.pdf	1,415,530	522,841	Adobe Acrobat Pdf	26/09/2022 06:...	11414240
13 Acta de sesión pública 22-04-22.pdf	1,860,219	1,397,337	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	14823027
12 Acta de sesión pública 18-04-22.pdf	1,376,008	1,206,121	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	73881605
11 Acta de sesión pública 24-03-22.pdf	1,448,113	1,204,439	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	97549912
10 Acta de sesión pública 17-03-22.pdf	1,235,025	1,034,016	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	70384170
09 Acta de sesión pública 07-03-22.pdf	2,170,025	1,798,882	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	19830349
08 Acta de sesión pública 04-03-22.pdf	662,002	578,872	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	00066959
07 Acta de sesión pública 22-02-22.pdf	687,138	602,931	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	71017777
06 Acta de sesión pública 18-02-22.pdf	2,630,763	1,767,826	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	98113996
05 Acta de sesión pública 14-02-22.pdf	1,916,391	1,508,113	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	06442883
04 Acta de sesión pública 08-01-22.pdf	611,410	502,247	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	48725120
03 Acta de sesión pública 18-01-22.pdf	1,218,895	1,042,208	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	01144381
02 Acta de sesión pública 7-01-22.pdf	622,234	513,204	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	95640028
01 Acta de sesión pública 5-01-22.pdf	932,478	671,189	Adobe Acrobat Doc.	26/09/2022 06:...	03200020

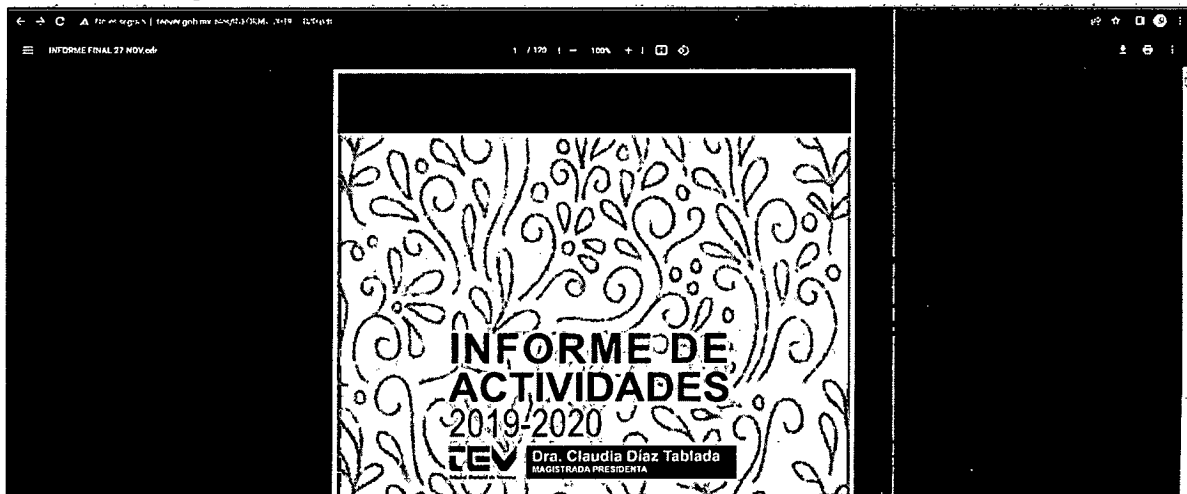
ACTAS Y SESIONES 2020-2022

Nombre	Tamaño	Completado	Tipo	Modificado	CRCS2
27 Acta de sesión pública 25-12-2021.pdf	1,133,829	991,780	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	76A74401
28 Acta de sesión pública 25-12-2021.pdf	1,853,863	1,853,870	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	47281481
29 Acta de sesión pública 11-12-2021.pdf	1,134,372	2,788,074	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	27A26383
30 Acta de sesión pública 09-12-2021.pdf	2,173,893	1,920,800	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	2950ECC4
31 Acta de sesión pública 21-11-2021.pdf	1,928,988	1,717,581	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	8973F5CC
32 Acta de sesión pública 15-11-2021.pdf	1,792,795	1,845,041	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	02C8986
33 Acta de sesión pública 04-11-2021.pdf	1,242,178	1,078,353	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 08...	8A08F170
34 Acta de sesión pública 28-10-2021.pdf	1,812,769	1,322,896	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	11A2A11F
35 Acta de sesión pública 22-10-2021.pdf	1,128,486	962,494	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	02077973
36 Acta de sesión pública 05-10-2021.pdf	2,457,931	2,176,078	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	873F9488
37 Acta de sesión pública 05-10-2021.pdf	713,481	616,453	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	80C48875
38 Acta de sesión pública 31-09-2021.pdf	3,410,087	2,813,274	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	8F84A4A1
39 Acta de sesión pública 26-09-2021.pdf	1,132,832	1,048,743	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	4A72480D
34 Acta de sesión pública 05-09-2021.pdf	2,823,080	2,432,280	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	790C3C00
43 Acta de sesión pública 27-07-2021.pdf	824,090	705,728	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	873A181
44 Acta de sesión pública 14-07-2021.pdf	3,181,203	2,694,393	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	80763902
45 Acta de sesión pública 10-06-2021.pdf	1,986,917	1,371,520	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	87A47F2D
50 Acta de sesión pública 30-06-2021.pdf	665,937	326,443	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	F305E223
49 Acta de sesión pública 15-06-2021.pdf	1,562,446	1,304,837	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	7889F8E8
46 Acta de sesión pública 10-06-2021.pdf	781,888	678,770	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	8478792D
47 Acta de sesión pública 10-06-2021.pdf	1,231,230	1,070,127	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	9E30842
48 Acta de sesión pública 05-06-2021.pdf	782,705	643,058	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	450CACC0
45 Acta de sesión pública 05-06-2021.pdf	1,107,220	911,037	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	814E2D99
42 Acta de sesión pública 06-06-2021.pdf	1,170,361	1,143,130	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	8332E2B8
43 Acta de sesión pública 01-06-2021.pdf	635,377	325,840	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	C287E888
42 Acta de sesión pública 25-05-2021.pdf	2,456,705	2,077,096	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	78248138
41 Acta de sesión pública 19-05-2021.pdf	702,387	378,404	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	81344181
40 Acta de sesión pública 12-05-2021.pdf	1,212,221	1,114,125	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	41731834
39 Acta de sesión pública 11-05-2021.pdf	671,841	543,864	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	8C3C2329
38 Acta de sesión pública 11-05-2021.pdf	1,872,704	1,658,537	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	537C5889
37 Acta de sesión pública 04-05-2021.pdf	878,339	347,416	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	87239771
36 Acta de sesión pública 28-04-2021.pdf	1,300,131	1,115,482	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	82C91A46
35 Acta de sesión pública 28-04-2021.pdf	1,148,901	962,443	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	632F1E13
34 Acta de sesión pública 28-04-2021.pdf	803,396	724,200	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	3099F1A3
33 Acta de sesión pública 19-04-2021.pdf	742,344	621,381	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	82C8780A
32 Acta de sesión pública 13-04-2021.pdf	1,661,171	1,413,881	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	829514CC
31 Acta de sesión pública 13-04-2021.pdf	1,818,404	1,813,866	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	01477786
30 Acta de sesión pública 08-04-2021.pdf	783,283	867,893	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	87333771
29 Acta de sesión pública 08-04-2021.pdf	780,637	628,187	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	84C34C00
28 Acta de sesión pública 31-03-2021.pdf	787,274	691,799	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	817A8978
27 Acta de sesión pública 30-03-2021.pdf	808,668	814,273	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	95A0154C
26 Acta de sesión pública 26-03-2021.pdf	1,224,861	1,188,953	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	80733351
25 Acta de sesión pública 26-03-2021.pdf	781,886	884,778	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	85A48897
24 Acta de sesión pública 18-03-2021.pdf	1,630,342	1,417,286	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	1E6AD4A4
23 Acta de sesión pública 18-03-2021.pdf	807,248	744,019	Adobe Acrobat Do...	26/09/2022 07...	4788A4A4

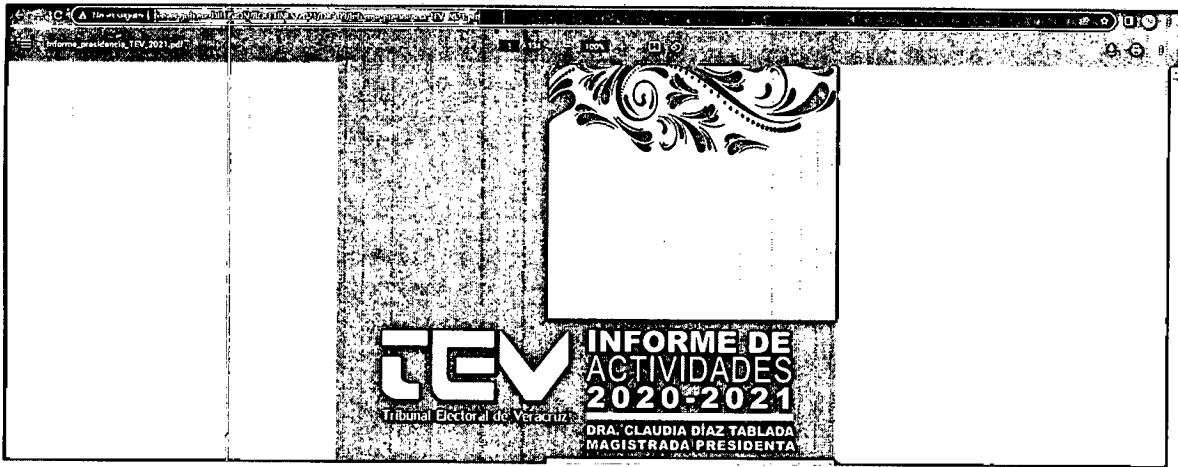
ACTAS Y SESIONES 2020-2022

Nombre	Tamaño	Completado	Tipo	Modificado	CRCS2
21 Acta de sesión pública 30-12-2021.pdf	1,151,477	1,018,405	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	A8772202
20 Acta de sesión pública 30-12-2021.pdf	1,409,422	1,187,816	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	8A400206
19 Acta de sesión pública 16-12-2021.pdf	778,925	684,875	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	649F1826
18 Acta de sesión pública 09-12-2021.pdf	863,142	762,838	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	3A1890C7
17 Acta de sesión pública 09-12-2021.pdf	905,976	821,372	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	633A9768
16 Acta de sesión pública 02-12-2021.pdf	1,348,939	1,227,489	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	8F813146
15 Acta de sesión pública 24-11-2021.pdf	1,236,321	1,107,243	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	93299F71
14 Acta de sesión pública 18-11-2021.pdf	839,258	789,780	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	802E2A1D
13 Acta de sesión pública 09-11-2021.pdf	2,177,491	2,346,909	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	983F7829
12 Acta de sesión pública 22-10-2021.pdf	878,025	803,187	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	1C2F5F10
11 Acta de sesión pública 16-10-2021.pdf	609,997	621,340	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	80398000
10 Acta de sesión pública 15-10-2021.pdf	1,625,764	1,607,769	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	88076C24
9 Acta de sesión pública 28-09-2021.pdf	2,199,865	1,803,182	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	511387C3
8 Acta de sesión pública 24-09-2021.pdf	1,624,136	1,457,272	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	300F1E7E
7 Acta de sesión pública 14-08-2021.pdf	1,205,793	1,136,808	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	81908549
6 Acta de sesión pública 28-07-2021.pdf	848,158	762,049	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	10E44603
5 Acta de sesión pública 27-07-2021.pdf	1,748,655	1,553,434	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	8D4A70C0
4 Acta de sesión pública 08-07-2021.pdf	1,702,800	1,500,230	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	08A38874
3 Acta de sesión pública 22-06-2021.pdf	1,723,866	1,513,662	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	24239877
2 Acta de sesión pública 15-06-2021.pdf	1,051,054	930,882	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	804C411C
1 Acta de sesión pública 04-06-2021.pdf	1,636,800	1,441,381	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	718F7018
10 Acta de sesión pública 29-05-2021.pdf	938,387	862,802	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	19C38180
09 Acta de sesión pública 21-05-2021.pdf	868,794	778,172	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	256189C7
08 Acta de sesión pública 21-05-2021.pdf	872,228	768,721	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	51133420
07 Acta de sesión pública 14-05-2021.pdf	1,721,527	1,523,804	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	A28EED0F
06 Acta de sesión pública 10-05-2021.pdf	1,693,002	1,473,841	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	11308226
05 Acta de sesión pública 04-05-2021.pdf	1,702,841	1,500,015	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 11...	80C82315
04 Acta de sesión pública 20-04-2021.pdf	2,464,612	2,171,334	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 12...	8C14A669
03 Acta de sesión pública 19-04-2021.pdf	2,288,398	1,807,176	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 12...	10A4C392
02 Acta de sesión pública 07-04-2021.pdf	1,706,217	1,516,362	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 12...	0A2E7100
01 Acta de sesión pública 02-04-2021.pdf	2,415,028	2,106,419	Adobe Acrobat Do...	27/05/2022 12...	28187E70

<http://teeveer.gob.mx/files/INFORME-2019--2020.pdf>



[http://teeveer.gob.mx/DIFUSION/BOLETINES/2021/DIC/09/Informe_presidencia TEV 2021.pdf](http://teeveer.gob.mx/DIFUSION/BOLETINES/2021/DIC/09/Informe_presidencia_TEV_2021.pdf)

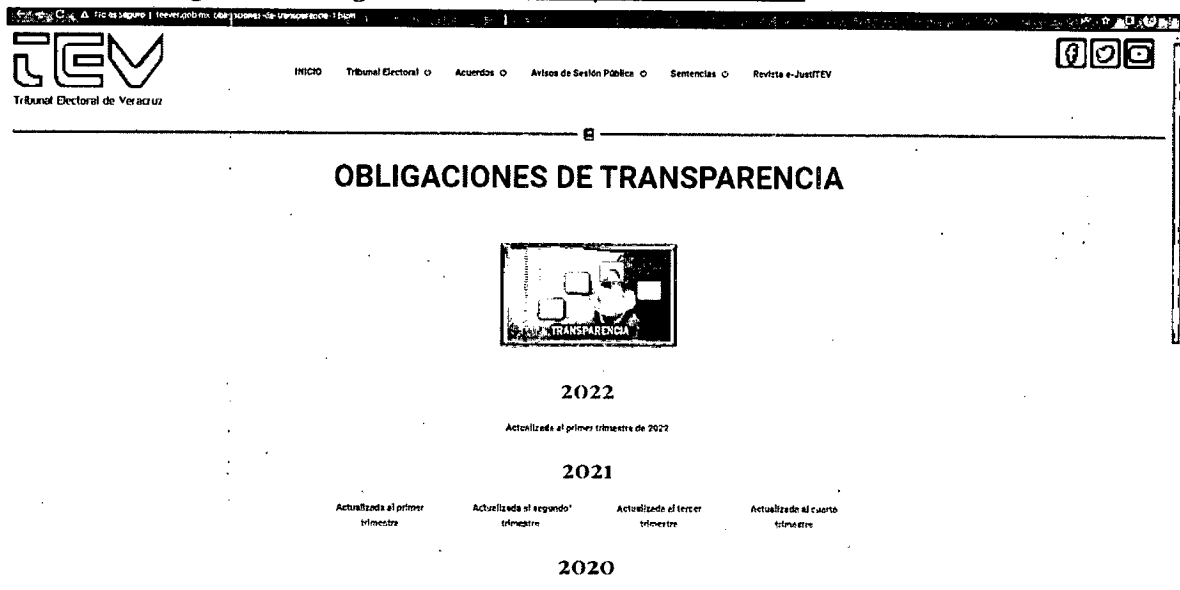


b) La Dirección de Administración del Tribunal, mediante oficios **296/TEV/DA/2022 y 340/TEV/DA/2022**, se pronunció por cuanto hace a las remuneraciones solicitadas por el peticionario, como es:

- Sueldos, salarios, remuneraciones del personal.

Al respecto la Dirección de Administración aportó los vínculos electrónicos que contienen las remuneraciones de los servidores públicos a cargo del Tribunal Electoral, por tanto, se procedió a su verificación, de lo que se obtuvo que, de su contenido se colma el derecho de acceso a la información del recurrente, por cuanto hace a las remuneraciones solicitadas, tal como se puede advertir a continuación.

<http://teever.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1.html>



<https://teever.gob.mx/tev2022/remuneraciones-brutas-y-netas-2020/>





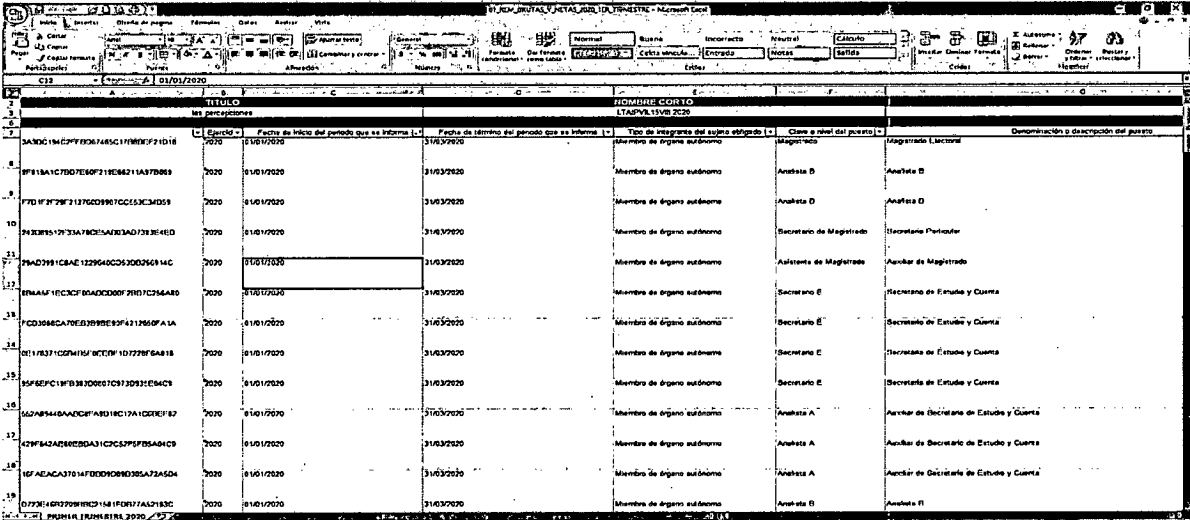
Inicio Tribunal Electoral Acuerdos Autos de Sesión Pública Sentencias Revista e-JurITEV

Buscar

Remuneraciones brutas y Netas 2020

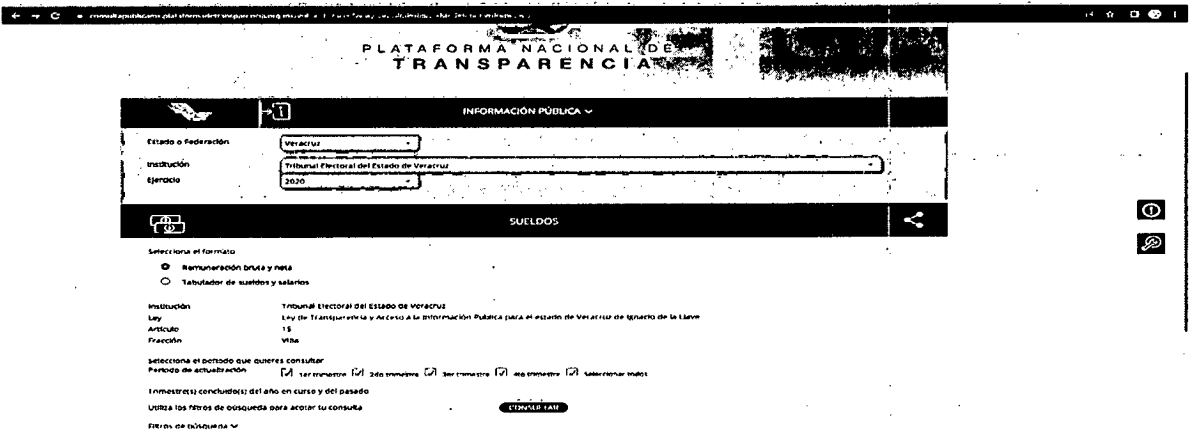
- Primer trimestre
- Segundo trimestre
- Tercer trimestre
- Cuarto trimestre

Transparencia Localidad Integridad Independencia y Probidad



TITULO	NOMBRE COMPLETO	ESTADUALIDAD	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto
1	1450014100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Magistrado	Magistrado Lector
2	181818100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Analista D	Analista D
3	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Analista D	Analista D
4	14301430100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Secretario de Magistrado	Secretario Particular
5	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Auxiliar de Magistrado	Auxiliar de Magistrado
6	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Secretario E	Secretario de Estudios y Cuenta
7	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Secretario E	Secretario de Estudios y Cuenta
8	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Secretario E	Secretario de Estudios y Cuenta
9	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Secretario E	Secretario de Estudios y Cuenta
10	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Analista A	Auxiliar de Secretario de Estudios y Cuenta
11	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Analista A	Auxiliar de Secretario de Estudios y Cuenta
12	170170100780465011000721018	VERACRUZ	31/03/2020	31/03/2020	Analista E	Analista E

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz
 Institución: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
 Ejercicio: 2020

SUELDOS

Seleccione el formato:
 Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: VII

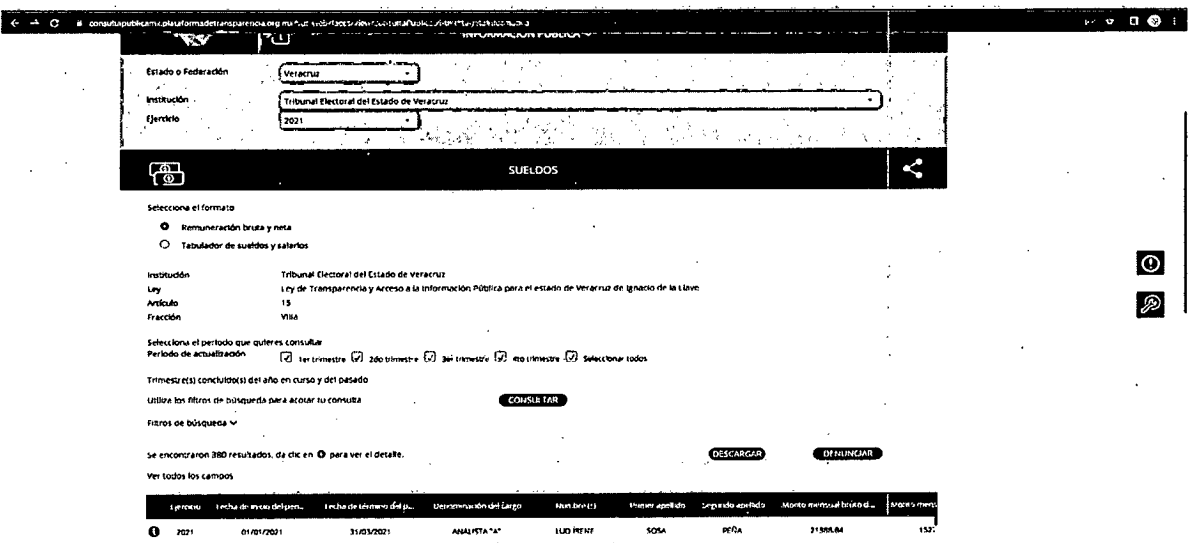
Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

ENVIAR



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz
 Institución: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
 Ejercicio: 2021

SUELDOS

Seleccione el formato:
 Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: VII

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

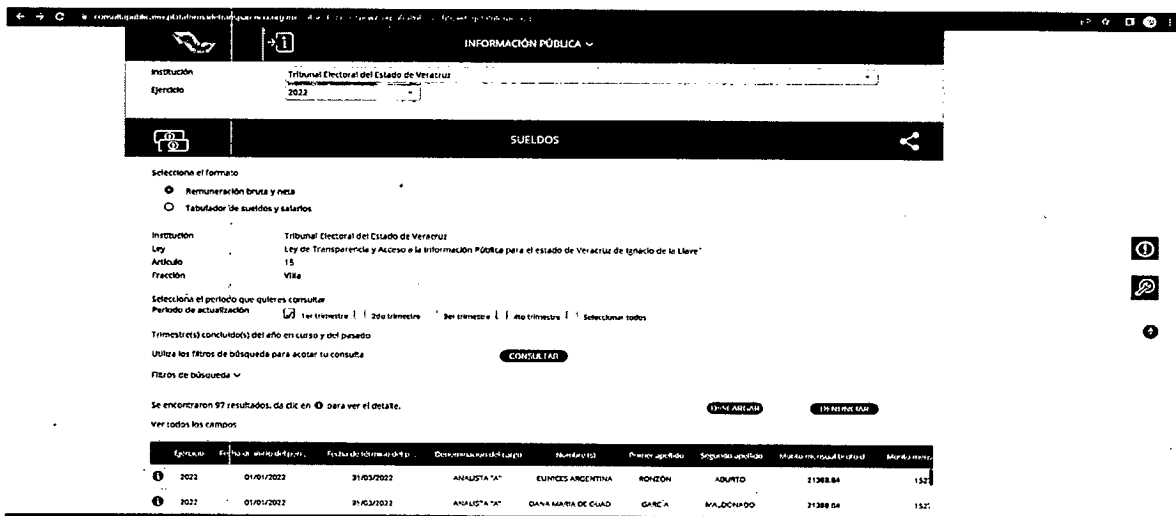
Filtros de búsqueda

se encontraron 380 resultados, de clic en para ver el detalle.

DESCARGAR ENVIAR

Ver todos los campos

Trimestre	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nivel (N)	Nombre apellido	Grupo de sueldo	Monto mensual bruto	Salario mensual
1	2021	01/01/2021	31/03/2021	ANALISTA "A"	LUD RENT	SOSA	31385.84	132



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Discriminación del cargo	Número(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Matrícula (Código de identificación)	Salario mensual
2022	01/01/2022	31/03/2022	ANALISTA "A"	EMILIOS ARGENTINA	RODRIGUEZ	ADRIANO	21388 64	1327
2022	01/01/2022	31/03/2022	ANALISTA "A"	DANA MARIA DE GUAD	GARCIA	WALDOCHIDO	21388 64	1327

c) La Dirección de Jurídica del Tribunal, mediante oficios **039/TEV-DJ-2022** y **043/TEV-DJ-2022**, se pronunció por cuanto hace a:

- Juicios laborales iniciados en contra del Tribunal y su estatus.

Documentales en las que manifestó que a la fecha no se encuentran registros de juicios laborales promovidos en contra del sujeto obligado, manifestaciones que se consideran realizadas bajo el principio de buena fe, por tanto, este Órgano garante considera colmado el derecho de acceso a la información del recurrente, respecto del punto en estudio, derivado de las manifestaciones hechas por la Dirección Jurídica del Tribunal.

d) La Dirección de Capacitación y el Departamento de Sistemas del Tribunal, mediante oficios **TEV/DC/JS/266/05/2022** y **TEV/DC/JS/277/05/2022**, se pronunció por cuanto hace a:

- Jurisprudencias del Tribunal o criterios relevantes, en caso de inexistencia, especificar motivos por los cuales el órgano no las emite.

Documentales en las que manifestó que a la fecha no se encuentran registros de criterios en la modalidad que señala el recurrente, manifestaciones que se consideran realizadas bajo el principio de buena fe, por tanto, este Órgano garante considera colmado el derecho de acceso a la información del recurrente, respecto del punto en estudio, derivado de las manifestaciones hechas por la Dirección Jurídica del Tribunal.

e) El Órgano Interno de Control del Tribunal, mediante oficios **TEV/OIC/040/2022** y **TEV/OIC/050/2022**, se pronunció por cuanto hace a:

- Procedimientos administrativos iniciados en contra del personal y su estatus.

"... respecto al ejercicio 2020 se tienen dos procedimientos administrativos iniciados en contra del personal que laboró en el Tribunal Electoral de Veracruz, los cuales no han causado estado.

Referente a los ejercicios 2021 y lo transcurrido del 2022, se hace de conocimiento que, no se tiene registros de procedimientos administrativos iniciados en contra del personal activo e inactivo de este Tribunal."

En consecuencia, se tienen realizadas bajo el principio de buena fe las manifestaciones expuestas por el Órgano Interno de Control del Tribunal, por lo que, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del recurrente respecto al punto en estudio.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴.**

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015⁵ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: "**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**"⁶, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la información materia del presente recurso ante la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección Jurídica, el Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y la Dirección de Capacitación del sujeto obligado, áreas que se pronunciaron respecto de la materia de la solicitud en estudio y realizaron la entrega de la información peticionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia y las documentales aportadas en su comparecencia al presente recurso, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Se dice lo anterior, toda vez que, del contenido de los oficios **110/TEV/DT/2022, TEV/SGA/05/2022, 296/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/266/05/2022, 039/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/040/2022**; así como los aportados en comparecencia: oficio sin número, **TEV/SGA/94/2022, 340/TEV/DA/2022, TEV/DC/JS/277/05/2022, 043/TEV-DJ-2022 y TEV/OIC/050/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos, la Dirección de Administración, la Dirección de Capacitación, Dirección Jurídica y, el Titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, se advierte que, se entregó al hoy recurrente la información y los vínculos electrónicos que contienen la

⁵ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

⁶ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

información peticionada, aunado a que, señaló de manera clara y puntual, los pasos a seguir para realizar la consulta de la información que obra en el portal del sujeto obligado, de acuerdo al período requerido por el peticionario.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**⁷, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, al orientar al peticionario a consultar su portal e indicándole paso a paso, cómo consultar la información que requirió en la solicitud motivo del presente recurso, sin que ello implique elaborar un documento en los términos en los que lo requiere el recurrente, de ahí que se tenga por colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, en virtud de que el sujeto obligado otorgó la información peticionada en el formato en el que la tiene generada, tal como se desprende autos del presente recurso.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

De ahí que resulte **inoperante** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado atendió la solicitud de información hasta la sustanciación del presente recurso de revisión, a través de las áreas competentes para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que les confieren los artículos 38, 42, 60, 67, 73 y 83 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, a la Secretaría General de Acuerdos, Dirección de Administración, Dirección de Capacitación, Dirección Jurídica y Contraloría Interna, mismas que se pronunciaron respecto de la materia de la solicitud que dio origen al presente recurso.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

⁷ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos